

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las quince horas con catorce minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.

I. Se tiene por incorporado correo electrónico con recibo adjuntado, recibido a las trece horas con veintitrés minutos del día veintiséis de febrero del presente año, manifestando: “[...] *Adjunto evidencia de pago de anualidades 2015, 2016 de Farmacia la Floresta 2*”.

II. Considerando que por medio de auto de las trece horas con treinta minutos del día quince del mes de octubre del corriente año, en el cual, se inicia el procedimiento administrativo de cancelación en contra de Maritza Bersaluz Benítez de Cornejo, propietaria del establecimiento:

A. FARMACIA LA FLORESTA N°2 que opera bajo la licencia de autorización de establecimiento **E10F1847**.

III. Considerando que del escrito relacionado en el romano I de la presente resolución, se desprende que la administrada en referencia regularizo el estado autorizatorio del establecimiento FARMACIA LA FLORES N°2; esta Dirección estima que no es procedente continuar con el procedimiento de cancelación del establecimiento aludido.

IV. A pesar de lo anterior, se debe recordar que la reincidencia de la conducta evidenciada denotaría negligencia. Asimismo, se le advierte a la administrada que en lo sucesivo debe regularizar el estado autorizatorio de su establecimiento en tiempo y forma, para no verse en la tesitura de un procedimiento administrativo sancionador.

V. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2 y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y artículos 35, 42 y 43 del Decreto Legislativo 417, esta Dirección

RESUELVE:

a) *Archívese* el presente procedimiento.

b) Infórmese a la Unidad Jurídica para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.

c) Notifíquese. -

""""""""""
"""""""" RLMORALES"""" PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE"""" ILEGIBLE"""" SECRETARIO DE ACTUACIONES """"""""
"""""""" RUBRICADAS""""""""""